

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1921
Radicado:	050013110 004 2021 00615 00
Proceso:	SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Demandante:	CARLOS EDUARDO MEJÍA MOLINA C.C. 71633572
Causante:	SERAFÍN MEJÍA RÍOS, quien en vida se identificaba con cedula N.º 3.598.912 y ANA FRANCISCA MOLINA LÓPEZ, quien en vida se identificaba con cedula N.º 22.036.468
Decisión:	Rechaza no subsanó.

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de SERAFÍN MEJÍA RÍOS y ANA FRANCISCA MOLINA LÓPEZ, presentada por CARLOS EDUARDO MEJÍA MOLINA en calidad de hijo, demanda que fue inadmitida mediante providencia del 29 de noviembre de 2021 y notificada por estados electrónicos del 30-11-2021, para que dentro del término de cinco (5) días presentaran los requisitos exigidos, so pena de rechazo, pero la parte demandante no subsanó los requerimientos dentro del lapso conferido, por lo que se rechazará la demanda de conformidad con lo ordenado en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de SERAFÍN MEJÍA RÍOS y ANA FRANCISCA MOLINA LÓPEZ, presentada por CARLOS EDUARDO MEJÍA MOLINA en calidad de hijo, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 29 de noviembre del 2021.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ